

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº *172* - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, *29* de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe Nº 29-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de abril de 2024, Carta 01-2024-DRGA de fecha 4 de abril de 2024, Informe Nº 305-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de marzo de 2024, Informe Nº 299-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2024, Carta S/N de fecha 12 de febrero de 2024, sobre solicitud de factibilidad del servicios para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado del proyecto de habilitación urbana Encanto de Huacachina del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único ordenado, del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", denominación modificada mediante el Decreto Legislativo 1620, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, que prescribe en el artículo 33º las condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: **"33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar, (...)"**;

Por su parte, el artículo 34º de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: **"34.1. En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)"**;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 172 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de febrero de 2024, y Carta 01-2024-DRGA de fecha 4 de abril de 2024, el gerente general de la empresa Urbaniza Perú S.A.C., solicita la Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado del proyecto de la Habilitación Urbana Encanto de Huacachina – predio Cerro Grande del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 299-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad; el cual es validada por la Ex Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, ahora Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 305-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de marzo de 2024, y el Informe N° 29-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de abril de 2024; recomendando se apruebe la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de habilitación urbana Encanto de Huacachina del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:*

Sistema de Agua Potable:

- o La factibilidad de Agua Potable se debe indicar que la Habilitación Urbana Encanto de Huacachina según su diseño contara con 80 lotes, siendo Qmh requerido de 3.47 lts/seg. Cabe indicar que la inmobiliaria Urbaniza viene realizando un proyecto de HHUU Parque de Huacachina en la zona sur cercana a esta habilitación urbana a unos 250 metros. En tal sentido la nueva infraestructura que han construido en la HH.UU Parques de Huacachina podría garantizar la nueva demanda por lo que la inmobiliaria deberá garantizar el caudal de demanda para sus seis etapas y la nueva HH.UU Encanto de Huacachina con la licencia de explotación y el equipo de bombeo debidamente equipado que garantice un caudal de 35 lit/seg.
- o Asimismo, deberá instalar una línea de abastecimiento directo desde el sistema de agua potable de la HH.UU Parque de Huacachina hasta la HH.UU Encanto de Huacachina a fin de garantizar su abastecimiento. Además, las tuberías de las conexiones domiciliarias deberán ser todas de material HDPE.

Sistema de Alcantarillado:

- o La factibilidad de Alcantarillado, el caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario diario para la Habilitación Urbana Encanto de Huacachina sería de 2.78 lit/seg. El mismo que teniendo presente que la EBAR de la Urb. Virgen de Chapi tiene actualmente la capacidad necesaria para recibir este caudal de aporte sería factible.
- o Cabe indicar que como la EBAR de Virgen de Chapi se encuentra dentro de los límites del terreno de la nueva HH.UU Encanto de Huacachina la inmobiliaria Urbaniza Perú S.A.C tendrá que hacer los trámites pertinentes a fin de que el área donde se encuentra esta EBAR deberá independizarse la propiedad y ponerlo a nombre de la EPS EMAPICA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 172 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Respecto a los pagos por servicios por colaterales: Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable	1.41260	131.44	185.67
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	1.41260	131.44	185.67
Costo total por Colaterales			371.34
Impuesto General a las Ventas 18%			66.84
Costo total por colaterales con IGV			438.18

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la "Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto de habilitación urbana HH.UU Encanto de Huacachina – predio Cerro Grande del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA HABILITACIÓN URBANA ENCANTO DE HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 299-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el Informe Informe N° 305-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. y el Informe N° 29-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa Urbaniza Perú S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 438.18 (Cuatrocientos treinta y ocho con 18/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en conjunto con la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la empresa Urbaniza Perú S.A.C. procedan en el más breve plazo realizar el trámite de transferencia del inmueble donde se ubica la EBAR Virgen de Chapi a favor de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 172 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución la empresa Urbaniza Perú S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.